



**REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE
OFERTA ACADÉMICA 2025**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE OFERTA ACADÉMICA 2025

Introducción

Las presentes reglas de operación aprobadas por el Comité de Carrera Judicial del TEPJF son una guía que permite tanto a los aspirantes como a la propia Escuela Judicial Electoral conocer y operar la Oferta Académica 2025. Estas reglas son adjetivas al Acuerdo General de Carrera Judicial, el cual es de observancia y cumplimiento obligatorio para ambas partes.

La Escuela Judicial Electoral ha de procurar instrumentar las medidas de apoyo adicionales y ajustes razonables que garanticen la accesibilidad de los cursos para el personal interno que tenga algún tipo de discapacidad.

- A. Difusión.** El “Programa de Oferta Académica 2025” se publicará periódicamente a través de los canales de comunicación internos que correspondan.
- B. Periodo de disponibilidad.** La plataforma con los cursos estará disponible para su ejecución a partir del **20 de enero** y hasta el **12 de diciembre de 2025**; las constancias y solicitudes de habilitación a través de este mecanismo serán recibidas por la EJE a más tardar el **17 de enero de 2025**.

Este periodo responde a que operativamente la EJE requiere de un plazo entre la implementación de cada programa de nueva oferta académica, tanto para cuestiones académicas de revisión de planes y programas de los cursos que se oferten, como para técnicamente disponer de las plataformas y sistemas en donde se implementaran los cursos.

C. Personal al que va dirigido. El “Programa de Oferta Académica 2025” estará dirigido al personal interno en activo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); también podrá ser aprovechado por aquellas personas que se encuentren realizando su servicio social o prácticas profesionales, previa autorización y petición que realice su superior jerárquico a la dirección electrónica carrera.judicial@te.gob.mx. Lo anterior, con la finalidad de dar carácter preferente a aquellas personas que desempeñan sus labores dentro del TEPJF, buscando la capacitación, actualización y profesionalización de quienes tienen la posibilidad de formar parte de la lista de personas habilitadas y del Sistema de Carrera Judicial.

El personal interno que llegara a causar baja del TEPJF o bien, que finalice el servicio social o las prácticas profesionales, podrá continuar desahogando los cursos, siempre que sea dentro del mismo periodo de la “Oferta Académica 2025” que hayan iniciado y que al momento de haber causado baja estuvieren cursando.

Por lo que, al causar baja, deberán solicitar a la EJE, por conducto de la Dirección de Capacitación Interna y Carrera Judicial (dirección electrónica carrera.judicial@te.gob.mx) un nuevo nombre de usuario y contraseña para estar en posibilidades de ingresar desde equipos de cómputo personales.

D. Medidas o ajustes razonables. Por lo que hace a la accesibilidad, se prevé que la Dirección de Tecnologías Educativas comience con la implementación de soportes técnicos para personas con debilidad visual y auditiva en los cursos que serán habilitados para la oferta académica 2025.

E. Matriculación de los cursos. Para matricularse a cada uno de los cursos del “Programa de Oferta Académica 2025”, las personas interesadas deberán acceder con su nombre de usuario y contraseña institucional a través de la dirección electrónica proporcionada por la EJE o desde el *micrositio* de carrera judicial.

REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA JUDICIAL DEL TEPJF

Para brindar operatividad a la habilitación en el Sistema de Carrera Judicial del TEPJF bajo esta vía, el personal deberá atender a lo siguiente:

1. Aprobar cada curso con una calificación mínima de 8; en caso de no aprobar alguno de los cursos, las personas interesadas podrán intentarlo una vez más, debiendo esperar tres semanas para recursarlo.

Para tal efecto, es indispensable que al obtener la calificación reprobatoria, se envíe una solicitud al correo electrónico carrera.judicial@te.gob.mx, a fin de que la Dirección de Capacitación Interna y Carrera Judicial (DCIyCJ) identifique el curso o cursos del “Programa de Oferta Académica 2025” a recursar, establezca el cómputo del plazo de las tres semanas y lo comunique a la Dirección de Tecnologías Educativas de la EJE, para que, en apoyo de la DCIyCJ, brinde la atención correspondiente en la plataforma que contiene el “Programa de Oferta Académica 2025”.

El inicio del plazo de las tres semanas en modo alguno opera de manera automática, sino a partir de que el usuario comunica y solicita a la DCIyCJ la oportunidad de recursar la (s) materia (s) correspondiente (s).

En caso de no aprobar la segunda oportunidad, se tendrá una tercera, siempre y cuando los plazos del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Capacitación y Carrera Judicial lo permitan.

Para hacer efectiva la tercera oportunidad, las personas interesadas deberán:

- Solicitarlo al correo electrónico carrera.judicial@te.gob.mx.
- La petición deberá estar dirigida a la persona titular de la EJE, para que por su conducto se presente al Comité de Capacitación y Carrera Judicial.
- Exponer las razones que sustenten su pretensión.

El resultado será definitivo e inatacable y se comunicará vía electrónica al correo del solicitante.

2. Quienes aprueben los cursos que integran el “Programa de Oferta Académica 2025”, únicamente podrán habilitarse para una categoría del Sistema de Carrera Judicial del TEPJF.
3. Las y los usuarios que deseen habilitarse a través de este mecanismo, deberán verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la *Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación*, del *Acuerdo General para el ingreso, promoción y desarrollo de la carrera judicial con paridad de género del TEPJF* y en el *Catálogo de Puestos del TEPJF*, según la categoría a la que pretendan habilitarse.
4. La oferta académica se renueva cada año por lo que, en caso de presentar constancias correspondientes a cursos ofertados en años anteriores, no procederá la solicitud de habilitación.
5. La documentación necesaria para solicitar el ingreso a la lista de personas habilitadas será: a) escrito dirigido a la persona titular de la EJE, identificando la categoría para la cual desean habilitarse (sólo se podrá señalar una); b) *currículum vitae* actualizado; c) las constancias de acreditación de los cursos que comprenden el “Programa de Oferta Académica 2025”; d) título y cédula profesionales para la categoría de Secretariado **y carta pasante para la categoría de Actuaría**, y **e)** en el caso de personas que se encuentren en el

supuesto de **servicio social o prácticas profesionales**, deberán anexar un escrito de petición de su superior jerárquico.

Todos los documentos deberán ser digitalizados en formato PDF y enviados a la dirección electrónica carrera.judicial@te.gob.mx, durante el plazo en que esté vigente el “Programa de Oferta Académica 2025”.

Una vez recibidos por esa vía, la Dirección de Capacitación Interna y Carrera Judicial pedirá que se presenten físicamente a la dirección de la EJE para integrar el expediente correspondiente.

En caso de no ser enviados y recibidos en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la comunicación institucional respectiva, no se dará trámite hasta en tanto se cumpla la instrucción.

6. La EJE analizará la información enviada por las personas solicitantes, validará las constancias y revisará el *currículum vitae*. Al tiempo, solicitará información a la Dirección General de Recursos Humanos para verificar el cargo que desempeña la persona interesada.

En caso de validar que la persona solicitante aprobó satisfactoriamente los cursos que integran el “Programa de Oferta Académica 2025”, se le habilitará en el Sistema de Carrera Judicial del TEPJF, acorde a la categoría que haya seleccionado.

En el supuesto de incumplir con algún requisito, se hará de su conocimiento mediante correo electrónico y, en caso de ser subsanable, se podrá volver a enviar la información.

7. Las personas que no envíen completa y correctamente los documentos referidos en el numeral 4, a pesar de haber acreditado los cursos, no ingresarán al Sistema de Carrera Judicial del TEPJF. Por ende, será responsabilidad de las personas interesadas enviar los documentos completos y oportunamente puesto que no se concederá prórroga alguna.

8. Las personas a las que se conceda la habilitación mediante el “Programa de Oferta Académica 2025”, ingresarán a la lista de personas habilitadas del mes siguiente a la fecha en que hayan presentado la documentación completa.
9. La publicación de la lista de personas habilitadas en el Sistema de Carrera Judicial del TEPJF, surtirá efectos de notificación para las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.
10. Se comunicará y enviará a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Visitaduría Judicial, la publicación de la lista de personas habilitadas en archivo electrónico (PDF), para los efectos conducentes.
11. Para el caso de que la persona interesada sea designada o desempeñe un cargo en alguna categoría del Sistema de Carrera Judicial del TEPJF, la Dirección General de Recursos Humanos tendrá la facultad, en cualquier momento, de verificar la autenticidad de la documentación, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, *Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación*, *Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, *Acuerdo General para el ingreso, promoción y desarrollo de la carrera judicial con paridad de género del TEPJF* y en el *Catálogo de Puestos vigente del TEPJF*.